	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E	
	FORMATO DE LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PERSONA JURÍDICA	
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	
	Código:	Versión:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OXY EXPRESS SAS
OBJETO	NIT: 900317971-3
FECHA	CEL.:

FORMATO DE VERIFICACION

No.	DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN
1	Certificado de existencia y representacion legal	✓
2	Oferta y/o propuesta economica	✓
3	Cedula de ciudadania del Representante Legal	✓
4	Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)	NA
5	Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloria	✓
6	Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuradura	✓
7	Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional	✓
8	Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal	✓
9	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	✓
10	Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años	✓
11	Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuradura	✓
12	Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloria	✓
13	Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)	✓
14	Certificados de experiencia	✓
15	Certificado de la cuenta bancaria	✓
16	Planilla y/o certificado de Seguridad Social	✓
17	Registro Único Tributario RUT	✓
18	Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)	✓
19	Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores	✓
20	Hoja de Vida de los Especialistas	NA
21	Hoja de Vida de los Equipos	NA

Verificó

Nombre: Paula Andrea Pinto Alonso

Cargo: Apoyo contratación

Fecha: noviembre 2025

Firma:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2025 Hora: 08:43:05
Recibo No. AB25742787
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25742787B1853

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OXY EXPRESS SAS
Nit: 900317971 3
Domicilio principal: Tocancipá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	01937879
Fecha de matrícula:	13 de octubre de 2009
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	6 de junio de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Vereda Canavita - Tocancipa
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico:	contabilidad@oxyexpress.com.co
Teléfono comercial 1:	4122634
Teléfono comercial 2:	3173018895
Teléfono comercial 3:	3168757735

Dirección para notificación judicial:	Vereda Canavita
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@oxyexpress.com.co
Teléfono para notificación 1:	4122634
Teléfono para notificación 2:	3168757735
Teléfono para notificación 3:	3173018895

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2025 Hora: 08:43:05
Recibo No. AB25742787
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25742787B1853

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2009, con el No. 01333497 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 28 de junio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2011, con el No. 01507621 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA a OXY EXPRESS S A S.

Por Acta No. 04 del 18 de noviembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2011, con el No. 01537519 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OXY EXPRESS S A S a OXY EXPRESS SAS.

Por Acta No. 54 del 27 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022 , con el No. 02788408 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Bogotá D.C. a Tocancipá (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal: A) La producción, envasado, distribución y comercialización de oxígeno medicinal e industrial. B) La importación, adquisición, exportación, compraventa y distribución

de toda clase de mercancías y productos del país o del exterior para los mismos fines. La sociedad podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto social principal y podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Lo sociedad podrá llevar a cabo, en general, todos las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexos o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo: Prohibición: La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que la decisión sea aprobada con el voto de la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.600.000.000,00
No. de acciones	: 5.600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.600.000.000,00
No. de acciones	: 5.600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.600.000.000,00
No. de acciones	: 5.600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2025 Hora: 08:43:05
Recibo No. AB25742787
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25742787B1853

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, se otorga cuantía indeterminada y sin límite alguno para la celebración de contratos para desarrollar el objeto social y la actividad económica, solo se limita la facultad para endeudamientos con el sector financiero a 150 Salarios Mínimos Legales Vigentes. Atendiendo los límites de sus propias atribuciones, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas los circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellos facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o a la Junta Directiva. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier formo o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de porte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo primero. Responsabilidad. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen o la sociedad o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de funciones, violación de lo ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador. Parágrafo segundo acción social de responsabilidad. La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la asamblea general de accionistas, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20y) de los acciones suscritas. La decisión deberá tomarse por mitad más uno de las acciones representadas en la respectiva reunión e implicará la remoción del administrador. Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la Asamblea General de Accionistas, dentro de los tres meses siguientes no se inicia la acción, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social de responsabilidad, siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus

créditos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2013 con el No. 01782238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Sandra Jeannette Palacios Roberto	C.C. No. 51954816

Por Acta No. 60 del 1 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02819008 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar Yair Socha Roberto	C.C. No. 80170346

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 02817171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maristella Rodriguez Rodriguez	C.C. No. 37844067 T.P. No. 129039-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2025 Hora: 08:43:05
Recibo No. AB25742787
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25742787B1853

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 28 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01507621 del 29 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 18 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01537519 del 22 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 28 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629273 del 27 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de julio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01694210 del 28 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 6 de mayo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01752784 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01779689 del 7 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 22 del 17 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01809473 del 21 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 25/2014 del 2 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01891518 del 9 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 29 del 28 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02037449 del 19 de noviembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 14 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02046602 del 21 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 31 del 22 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02059169 del 5 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 32 del 15 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02115845 del 23 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 35 del 19 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02142182 del 20 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 44 del 20 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02551489 del 11 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 47/2020 del 24 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02647116 del 22 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 54 del 27 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02788408 del 3 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 67 del 29 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02932800 del 10 de febrero de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2025 Hora: 08:43:05
Recibo No. AB25742787
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25742787B1853

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	2011
Actividad secundaria Código CIIU:	4664
Otras actividades Código CIIU:	4645, 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	OXY EXPRESS S..A.S
Matrícula No.:	03003288
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2018
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vrd Canavita Tocancipa
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2025EE738991O1 del 17 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda, inscrita el con el No. del libro VIII, comunicó que mediante

resolución DCO-271903 del 17 de octubre de 2025, decretó el embargo sobre el establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida: $ 102.602.500

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.181.225.513
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2025 Hora: 08:43:05
Recibo No. AB25742787
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25742787B1853

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Tocancipá, 13 de Noviembre
2025

Señores
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Cordial saludo

Para nosotros es un honor presentar nuestra empresa y oferta comercial a su prestigiosa empresa:

Nuestra Empresa

Somos dos compañías aliadas en la producción de oxígeno medicinal y la prestación del servicio de salud integral ambulatorio (Home Care), para pacientes que presentan patologías respiratorias. Buscamos hacer de la producción de oxigeno medicinal y del servicio de Home Care una experiencia satisfactoria para nuestros clientes y pacientes.

A continuación, se adjunta video institucional para que puedan conocer a mayor profundidad nuestra capacidad instalada y gran equipo de trabajo.

https://www.youtube.com/watch?v=MDB3YYTMa1o&t=6s

OXY EXPRESS SAS, es una compañía inscrita a la cámara de gases de la ANDI, dedicada a la producción de oxigeno medicinal y otros gases industriales de alta calidad; nos apoyamos en un recurso humano competente, y una amplia infraestructura física y tecnológica de punta, adecuada con capacidad suficiente para cumplir con las especificaciones técnicas en producción y logística, requeridas por la ley y así satisfacerlas necesidades de nuestros clientes.

IPS OXICARE SAS, Es una organización prestadora de servicios de salud integral ambulatorio a pacientes que presentan patologías respiratorias crónicas en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora con recurso humano competente y ético, mediante la entrega a domiciliario de oxigeno medicinal de alta pureza con equipos que cumplen los estándares de calidad, y asistencia las 24 horas HOME CARE.

Actualmente contamos con más de 30 clientes, 14.000 usuarios y una flota de 25 camiones con toda la reglamentación de ley. Somos la única empresa nacional que cuenta con una planta de producción propia de oxígeno líquido medicinal lo que nos permite ser autónomos y no tener dependencia de empresas multinacionales, lo que nos posibilita sin importar las circunstancias cumplir con todas las solicitudes de oxigeno de nuestros usuarios y clientes.

Nuestra Presencia de Mercado

Para los servicios de suministro de oxígeno medicinal y otros gases a través de cilindros y concentradores; contamos con 10 puntos de distribución ubicados en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Casanare y Meta. Nuestros puntos ubicados estratégicamente en estos cinco departamentos, nos permite ser eficientes en la entrega de los servicios; logrando un tiempo de entrega que no supera las 24 horas, en la mayoría de las veces se suministra el mismo día.

PRESENTACION COMERCIAL

MANTENIMIENTO RED DE GASES MEDICINALES

ITEM	DESCRIPCION	UND	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor Total
1	Prueba de estanqueidad red de Oxigeno	Und	529.000	1	529.000
2	Prueba de estanqueidad red de Aire	Und	529.000	1	529.000
3	Prueba de estanqueidad red de Vacio	Und	30.000	1	30.000
4	Mantenimiento de Bomba de Vacio	Und	4.800.000	1	4.800.000
	CAJAS DE CORTE				
5	Mantenimiento Caja de Corte	Und	100.000	8	800.000
	ALARMA DE GASES DIGITAL				0
6	Mantenimiento alarma de gases digital	Und	400.000	6	2.400.000
	MANIFOLD Y TOMAS DE GASES				
7	Mantenimiento Manifold de Oxigeno 8x8	Und	679.800	1	679.800
8	Mantenimiento Manifold de Aire 4x4	Und	679.949	1	679.949
9	Mantenimiento toma de Oxigeno	Und	50.050	100	5.005.000
10	Mantenimiento toma de Aire	Und	40.050	23	921.150
11	Mantenimiento toma de Vacio	Und	48.510	84	4.074.840
	Transporte personal y herramientas	Global	700.000	2	1.400.000
				Sub Total	**21.848.739**
				Iva 19%	**4.151.260**
				Valor Total	**26.000.000**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO TANQUE HOSPITAL DE MONIQUIRA

ITEM	DESCRIPCION	UND	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor Total
1	INSPECCION, VERIFICACION HERMITICIDAD DE LINEAS, LIMPIEZA MANIFOLD, MEDICION DE VACIO	Und	480.000	1	480.000
2	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE ALIVIO TANQUE	Und	117.600	3	352.800
3	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE ALIVIO UND REG	Und	117.600	3	352.800
4	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE SEGURIDAD PPAL	Und	317.400	4	1.269.600
5	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE SEGURIDAD PPAL UNIDAD DE REGULACIO	Und	317.400	4	1.269.600
6	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION REGULADOR ECONOMIZADOR	Und	282.840	1	282.840
7	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION REGULADOR INCREMENTO	Und	282.840	1	282.840
8	REVISION, VERFICACION CALIBRACION INDICADOR DE NIVEL	Und	282.840	1	282.840
9	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION MANOMETRO TANQUE	Und	282.840	1	282.840
10	DISPONIBILIDAD TECNICO POR DESPLAZAMIENTO	Und	480.000	1	480.000
11	TRANSPORTE TECNICO Y HERRAMIENTAS	Und	660.000	1	660.000
12	VIATICOS TECNICO	Und	180.000	2	360.000
				Sub Total	**6.356.160**
				Iva 19%	**1.207.670**
				Valor Total	**7.563.830**

OXY EXPRESS SAS – 900317971-3

Bogotá Home Care: calle 25 c N° 99-24 barrio Fontibón
3185175398-3166938067
administracion@oxyexpress.com.co

IPS OXICARE SAS – 900338671-9

Tunja: Calle 26 A N° 11-17
3185175398-3166938067
Coordinacion@oxicare.com.co

OXY EXPRESS

OXICARE

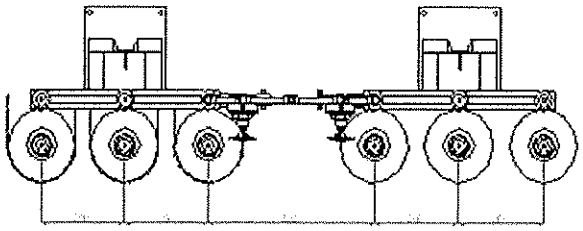
CONDICIONES COMERCIALES

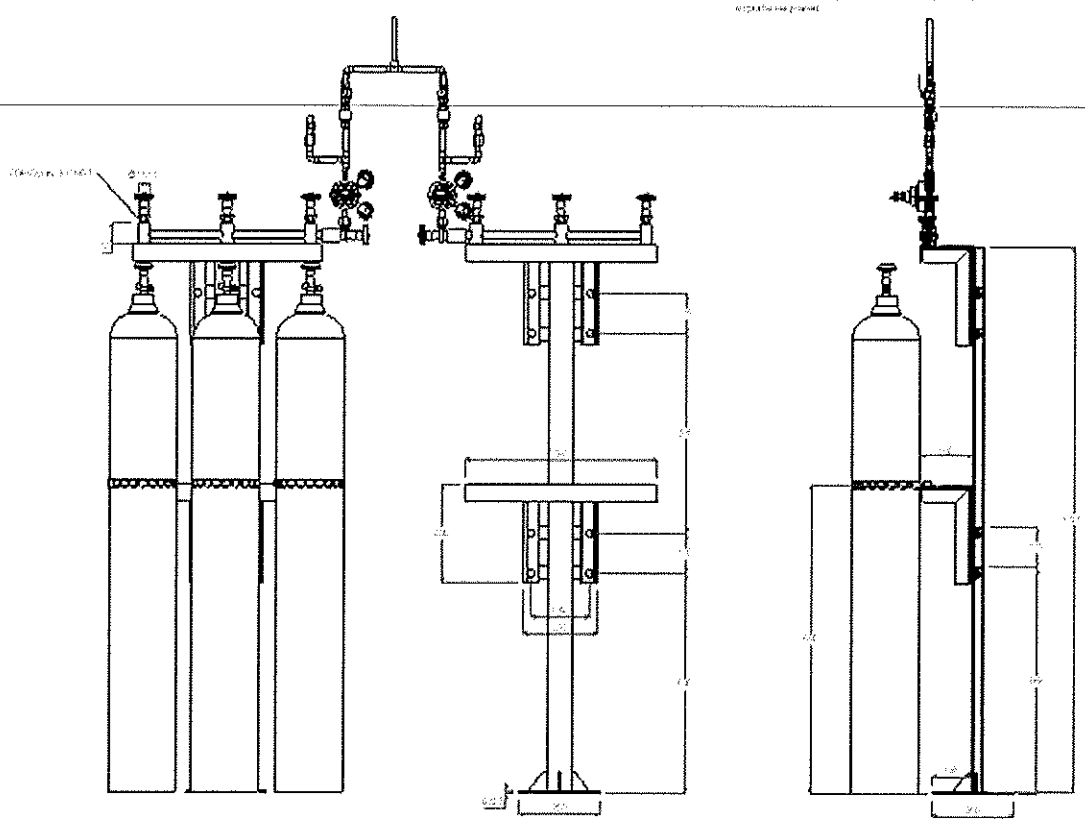
Tiempo de entrega: 15 dias hábiles después de la solicitud.
Departamentos de atención: La cobertura en la prestación de servicios se da en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Santander, Villavicencio meta y los pueblos aledaños.
Contrato: Firma documento contractual entre las partes.
Pago del servicio: Pago de anticipo 50% y 50% al entregar, precios más IVA
Plazo de pago: 30 días
Garantía: Un año sobre los materiales y Equipos 6 meses sobre mano de obra
Vigencia de precios: 1 año. El ajuste de precios tiene lugar anualmente. El parámetro para el ajuste de los precios se realizará con base en el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor).
Validez de la propuesta: 30 días

Cordialmente,

Ing. Juan David Camacho Coy
Coordinador de Producción Y Mantenimiento
OXYEXPRESS SAS TOCANCIPÁ
Cel.: 317 646 2023

Manifold servicio de Oxigeno





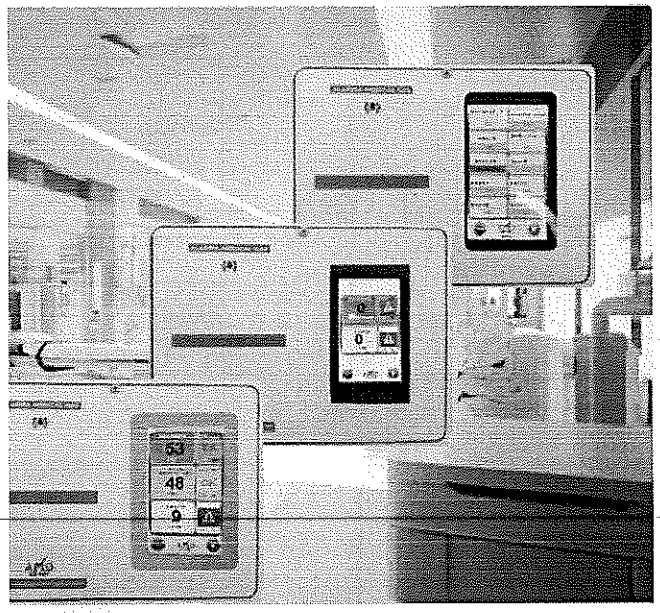
Alarma Gases Medicinales

OXY EXPRESS SAS – 900317971-3

Bogotá Home Care: calle 25 c N° 99-24 barrio Fontibón
3185175398-3166938067
administracion@oxyexpress.com.co

IPS OXICARE SAS – 900338671-9

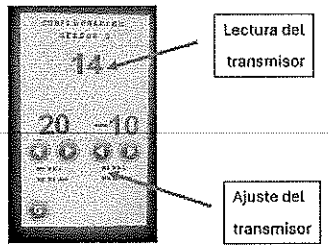
Tunja: Calle 26 A N° 11-17
3185175398-3166938067
Coordinacion@oxicare.com.co



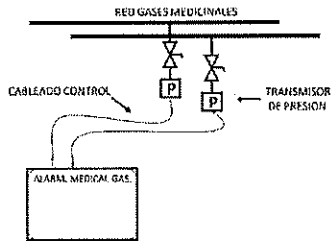
CALIBRACION DE TRANSMISOR

De igual manera en el menu de configuracion tambien encontramos la opcion de ajuste para que la lectura de la presion o vacio coincida con los manometros de referencia ubicados en la red monitoreada.

Al ajustar los valores se gurdan los cambios oprimiendo la tecla G y se pulsa el boton de programacion en la parte posterior para regresar a la pantalla principal.



ESQUEMA DE INSTALACION



AJUSTE PREDETERMINADO ALARMAS

Tipo de gas	Rango	Falla por baja	Presión normal	Falla por alta
Oxi, air, co2, etc.	0-100 psi	40 psi	50-60 psi	70 psi
vacio	0-30 inhg	10 inhg	15-22 inhg	*

OXY EXPRESS SAS – 900317971-3

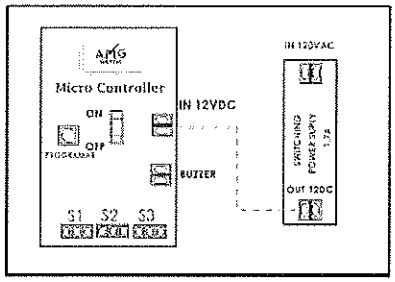
Bogotá Home Care: calle 25 c N° 99-24 barrio Fontibón
3185175398-3166938067
administracion@oxyexpress.com.co

IPS OXICARE SAS – 900338671-9

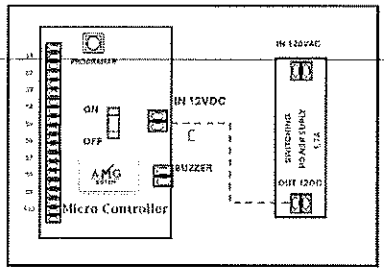
Tunja: Calle 26 A N° 11-17
3185175398-3166938067
Coordinacion@oxicare.com.co

CONEXIONES

ALARMA AREA

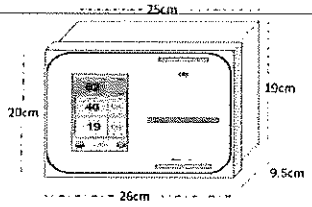


ALARMA MAESTRA



FICHA TECNICA	
TENSION DE ALIMENTACION	110 VAC -60 Hz
MONTAJE	SOBREPONER / INCRUSTAR
CAPACIDAD DE MODULOS	2 MODULOS DIGITALES X 3 SEÑALES + 1 MODULO MAESTRO 10 SEÑALES
SALIDA	12VDC (BUZZER)
GRADO DE PROTECCION	IP50
DESARROLLADO CONFORME	NFPA 99

DIMENCIONES



OXY EXPRESS SAS – 900317971-3

Bogotá Home Care: calle 25 c N° 99-24 barrio Fontibón
3185175398-3166938067
administracion@oxyexpress.com.co

IPS OXICARE SAS – 900338671-9

Tunja: Calle 26 A N° 11-17
3185175398-3166938067
Coordinacion@oxicare.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.954.816

PALACIOS ROBERTO

APELLIDOS

SANDRA JEANNETTE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1969

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

20-MAY-1988 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00359732-F-0051954816-20120203 0029147822A 1 1201702259

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 17:05:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51954816
Código de Verificación	51954816251126170531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285079577

PIB
17:07:27

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51954816:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:08:22 PM horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51954816**

Apellidos y Nombres: **PALACIOS ROBERTO SANDRA JEANNETTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2025 05:09:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51954816** y Nombre: **SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127612588** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51954816 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/11/2025 08:51 AM

Código Verificación: **81WEDKF9RL**

Válida hasta: **09/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:47:47 horas del 11/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51954816,** Apellidos y Nombres **PALACIOS ROBERTO SANDRA JEANNETTE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IPS OXICARE SAS**, con NIT **900338671-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285079420

PIB
17:06:50

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado(a) con NIT número 900317971:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 17:05:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003179713
Código de Verificación	900317971325112617055 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	28-11-2025 07:55

Razón social

OXY EXPRESS SAS

NIT

900317971	DV	3

Lugar de ubicación

COLOMBIA	Departament	CUNDINAMARCA	Municipi	TOCANCIPÁ

Clase de entidad

Sociedad por acciones simplificadas

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

La sociedad tendrá por objeto principal A fabricación de sustancias y productos químicos básicos y B comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias, y
productos químicos de uso agropecuario

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANDRA	JEANNETTE	PALACIOS	ROBERTO

Documento de identificación del representante legal

CEDULA DE CIUDADANIA	Númer	51954816

Lugar de nacimiento del representante

País	COLOMBIA	Departament	BOGOTÁ. D.C.	Municipi	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante

País	COLOMBIA	Departament	BOGOTÁ. D.C.	Municipi	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE

Lugar de sede

País	Colombia	Departamento	BOYACA	Municipio	Moniquira

Dirección	Carrera 4 a No 9 - 101
Cargo o función que cumple	Contratista

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE OXYEXPRESS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo OXYEXPRESS SAS en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$7.181.225.513
Ingresos no operacionales	$43.353.625
Otros	$0,00
TOTAL	$7.224.579.138

Las cuentas bancarias de OXYEXPRESS SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$30.789.525

Los bienes patrimoniales de OXYEXPRESS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLES Y MUEBLES	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$6.949.425.267

Las acreencias y obligaciones vigentes de OXYEXPRESS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVO TOTAL	$4.797.699.582

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de OXYEXPRESS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿OXYEXPRESS SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por OXYEXPRESS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

OXYEXPRESS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO
REPRESENTANTE
LEGAL
CC 51954816

E S E HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO

No y FECHA:	20250114-003 DE ENERO 14 DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	OXY EXPRESS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.317.971-3
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO
IDENTIFICACION:	C.C. 51.954.816 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO/CELULAR:	3168757735
DIRECCIÓN:	VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA DE TOCANCIPÁ
E-MAIL:	CONTABILIDAD@OXYEXPRESS.COM.CO

OBJETO: SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO PARA LLENADO DE TANQUE CRIOGÉNICO VERTICAL DE 1500 GLS, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, QUE REQUIERE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ.

VALOR: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($66.500.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 14 DE ENERO DE 2025 A 31 DE JULIO DE 2025.

CDP No. 29 DE 1 DE ENERO DE 2025. **VIGENCIA: 2025**

RUBRO: ***OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS. MAQUINARIA Y EQUIPO)***

SUPERVISOR: SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.

Los suscritos, de una parte **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto Nº. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **OXY EXPRESS SAS** con **NIT No. 900.317.971-3**, representada legalmente por **SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.954.816 DE BOGOTÁ D.C.** inscrita en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ D.C. el 13 de OCTUBRE de 2009 bajo el número 01333497 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, con NIT: 820.005.389-7 fue creada mediante ordenanza No 004 de fecha 27 de febrero del 2004, como entidad pública descentralizada de categoría especial del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ e integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida en lo que le sea aplicable al régimen jurídico previsto en los Artículos 194 y ss. de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2007, Artículos 59 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes; 2) Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, las Empresas Sociales del Estado, aplican en

materia de contratación las normas del Derecho Privado; 3) Que, el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, empero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP; 4) Que, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud; 5) Que, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia al Estatuto de Contratación y Manual de Contratación del Hospital, expedido mediante los Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y la Resolución No. 393 del 08 de Noviembre de 2024 de la gerencia de la institución, respectivamente, en los cuales se establecieron los requisitos en materia de contratación y que resultan aplicables a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ; 6) Que, para efectos de la contratación y de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación que se rige por lo contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que en la forma establecida en el Artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas excepcionales previstas en el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA regido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y las demás normas pertinentes; asunto reiterado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011; 7) Que, la Institución tiene la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO PARA LLENADO DE TANQUE CRIOGÉNICO VERTICAL DE 1500 GLS, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, QUE REQUIERE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ, con el objetivo de brindar la atención oportuna a los pacientes de la UCI de la institución; 8) Que, mediante acta de comité de contratación en sesión ordinaria del día viernes 03 de Enero de 2025, se le sugirió a la gerencia el suministro de oxígeno líquido para llenado de tanque criogénico vertical de 1500 gls, con las condiciones técnicas exigidas por el invima, que requiere la E.S.E., con la empresa OXY EXPRESS S.A.S, quien cotiza los elementos con las especificaciones técnicas requeridas, propuso un menor valor y acreditó experiencia en el sector comercial en ejecución de contratos similares al que nos ocupa. 9) Que, la gerencia ordenó la celebración del contrato atendiendo la sugerencia del comité de contratación con el CONTRATISTA, ya que cuenta con amplia experiencia en el sector comercial y cumple con los requisitos legales para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO PARA LLENADO DE TANQUE CRIOGÉNICO VERTICAL DE 1500 GLS, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, QUE REQUIERE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($66.500.000.00)**. Valor que constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por el suministro de los bienes contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** - La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, pagará al CONTRATISTA, el suministro del metro cúbico de oxígeno medicinal líquido a la E.S.E., el valor puede variar según el consumo y la demanda hospitalaria que tenga la institución se cancelara de acuerdo a los siguientes valores:

Oxigeno medicinal liquido por M3	**VALOR $3.250.00**

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez el contratista: 1) Presente cuenta de cobro el último día del mes cumplido, debidamente legalizada con el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y ARL. 2) Allegue el informe de elementos efectivamente entregados, 3) Adjunte constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 4) El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, previa aprobación del acta de terminación y liquidación final del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **14 DE ENERO DE 2025 A 31 DE JULIO DE 2025.** Previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2025, Rubro **2450103, *OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)*** de la Disponibilidad Presupuestal **N°. 29 DE 1 DE ENERO DE 2025. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES**: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2. Responder en los plazos que el HOSPITAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule por parte de la Gerencia o el Supervisor del contrato. 3. En el caso en que durante el tipo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal contratado para el desarrollo del presente objeto contractual. 5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 6. Comunicar oportunamente al HOSPITAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que se declare la caducidad del contrato. 7. Actuar ajustando su conducta a los códigos de buen gobierno, pactos de integridad y Códigos de Ética. 8. Acatar las orientaciones e instrucciones del Supervisor. 9. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor. **ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto contractual, en el término y estándares de calidad del oxígeno medicinal acatando la normatividad legal vigente. 2. El contratista se obliga a despachar al hospital la cantidad total requerida de oxigeno medicinal solicitado de acuerdo a las necesidades y programación de la E.S.E. en un plazo máximo de 3 días calendario desde el momento en el que se genera la solicitud. 3. El contratista se obliga a garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial del oxígeno medicinal suministrado. 4. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento que la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá sea requerida por el objeto de este contrato. 5. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus adiciones. 6. El contratista se obliga a garantizar sin costo adicional un TANQUE CRIOGÉNICO VERTICAL DE 1500 GLS DE CAPACIDAD 4480 METROS CÚBICOS con sus elementos, equipos y accesorios, que cumpla con las condiciones presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato. 7. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del tanque requerido con sus elementos, equipos y accesorios, en la sede principal de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. 8. El contratista se obliga a suministrar al supervisor del contrato la hoja de vida, registro de importación, registro INVIMA y manual de usuario, de cada equipo, accesorio del tanque requerido. 9. EL CONTRATISTA se obliga a realizar soporte de atención Call Center las 24 horas. 10. EL CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, elementos y accesorios en forma oportuna y eficiente, mediante personal ampliamente calificado, de acuerdo a la programación establecida de común

acuerdo. 11. EL CONTRATISTA se obliga a realizar Asesoría continua al personal encargado del control del suministro de oxígeno de la entidad. 12. EL CONTRATISTA se obliga a capacitar al personal de salud en manejo y uso de los equipos de oxígeno relacionados para tal fin. 13. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el cronograma de capacitación y reentrenamiento para el adecuado manejo del tanque de oxígeno líquido y equipos utilizados según objeto del contrato, con el fin de garantizar el uso correcto en el suministro de gases. 14. EL CONTRATISTA se obliga a socializar el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos que se utilicen para el tanque de llenado de oxígeno líquido. 15. EL CONTRATISTA debe garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de los elementos, equipos o insumos utilizados en el tanque de oxígeno líquido, con el fin de evitar la presentación de eventos asociados a la atención en salud derivados del uso de los mismos. 16. EL CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento completo de la red de gases medicinales, incluyendo los sistemas de oxígeno y aire, garantizando su óptimo funcionamiento. El servicio incluye la revisión exhaustiva de posibles fugas y la realización de un mantenimiento preventivo integral. En caso de que, durante el mantenimiento, se detecte la necesidad de reemplazar piezas debido al deterioro o daño, solo se cobrará el costo del repuesto o pieza necesaria, sin cargos adicionales por la mano de obra en este aspecto. 17. Cualquier otra obligación que surja a partir de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL-.** El HOSPITAL se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las cantidades de oxígeno efectivamente suministradas. **2)** Pagar el valor pactado en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de noviembre de 2024 de la Gerencia de la E.S.E. **1. Funciones Administrativas**: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. Funciones Técnicas**: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **4. Funciones de Carácter Legal:** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, prestará garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales corresponden a las siguientes: **1. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de

la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO.- El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, según lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos-anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA**

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR: Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día **14** del mes de **ENERO** de **2025.**

JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
Gerente
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

OXY EXPRESS SAS
NIT. 900.317.971-3
REP.LEGAL SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO
C.C. 51.954.816 DE BOGOTÁ D.C.
Contratista

Revisó
MANUE FERNANDO GONZALEZ
Asesor Externo

Área Jurídica
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá
Carrera 13 No. 18-60
Tel. 311 452 7877
Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co

HOSPITAL San Martín de Porres Chocontá

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE OBRA
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTEALMEIDAS Y OXY EXPRESS S.A.S

CONTRATO DE COMPRAVENTA	No. **299-2025**
OBJETO	**ADECUACION DE LA RED DE OXIGENO DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ**
CONTRATISTA	**OXY EXPRESS S.A.S**
IDENTIFICACION	NIT 900.317.971-3
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO**
IDENTIFICACION	51.954.816 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION	VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA
TELEFONO	4122634-3173018895
VALOR	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($56.364.872.33)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 15 DE MAYO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION	12 DE MARZO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos a saber **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.257.178 expedida en Chocontá,** quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Martín dePorres de Chocontá hoy **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE**, con NIT No. 860.024.766-7, por una parte y **OXY EXPRESS S.A.S**, identificada con Nit No 900.317.971-3, representada legalmente por la señora **SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO,** identificada con la cédula de ciudanía No 51.954.816 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1. **1)** Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** En la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que

intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en la empresa social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **4)** Que La Ordenanza 007 del 31 de marzo de 2020, que dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca. **5)** La Ordenanza 048 del 29 de marzo de 2021, que prorroga el período de transición señalado en el artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2020. **6)** El Decreto 221 del 9 de junio de 2021, que fusiona unas empresas sociales del Estado de nivel departamental y se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, acordecon la Ordenanza 007 de 2020. **7)** La Ordenanza 079 del 1 de abril de 2022 "Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 300 de la constitución política, la Ley 2200 del 2022; el artículo 26 ley 1122 de 2007; artículo 60 y 61 Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes". 8) El Decreto 91 del 1 de abril de 2022, que modifica el Decreto 221 de 2021. 9) Que mediante Acuerdo No 14 de 2022 la Junta Directiva de laESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, autoriza a la Gerente para gestionar los trámites relacionados con el nombre a E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. 10) Que en cumplimiento a lo anterior, se realizó el cambio de razón de social a partir del 1 de Julio de 2022, como E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. 11) Que la E.S.E REGIÓN SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS continúa siendo de categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes del Departamento, por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, Elartículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No 025 de 2022. **12)** Que, teniendo en cuenta los estudios previos, emitido por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA requiere para el desarrollo de su objeto misional, entre otros, para dar cumplimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 18 DE 2024 suscrito entre el Municipio de Chocontá y la E.SE. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE **ADECUACION DE LA RED DE OXIGENO DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ**, de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL** CONTRATO: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($56.364.872,33). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: El contrato derivado del presente proceso contractual se pagará de la siguiente manera: DOS (2) pagos: 1. E Un primer pago cuando el avance sea del cincuenta por ciento (50%) de Avance de obra. 2. Un segundo pago por el restante cincuenta por ciento (50%) será girado por la E.S.E REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS una vez la supervisión reciba a plena satisfacción, acta de liquidación y de conformidad la totalidad de las obras y presente el informe de cierre financiero del proyecto pagos que se cancelaran , previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, anexando la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción por el hospital, expedida por el supervisor del contrato que delegue la Gerencia de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, al igual que los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social: pago correspondiente a salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales y pago de impuestos que le sean aplicables. LA ESE pagará el precio del contrato por medio de actas parciales y/o final de obra, las cuales deberán ser autorizadas y avaladas por el SUPERVISOR. PARAGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra, debidamente otorgada de conformidad con las exigencias del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será 15 DE MAYO DE 2025 contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio se suscribirá entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. GENERALES DEL CONTRATISTA.** a) Realizar oportunamente las obras anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones indicadas por la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Estudios previos y a la propuesta hecha a la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. c) Garantizar la calidad de las obras a realizar, según la propuesta del contratista. d) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, y el Manual interno de Contratación de la E.S.E. g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. i) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. ante el j) Presentar oportunamente los informes de las actividades ejecutadas con el respectivo informe fotográfico Interventor/Supervisor del contrato en marco del cumplimiento del objeto contractual. (Semanal/periódico). k) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta la E.S.E. Hospital Región de Salud Centro Oriente Almeidas por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 1) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. m) Los materiales utilizados para el desarrollo de las actividades del contrato deberán ser avalados por la interventoría externa que se designe para ejercer la supervisión del contrato. n) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. El contratista debe dar cumplimiento en la totalidad de las especificaciones requeridas de la siguiente forma: a) Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones de la propuesta. b) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de los elementos o materiales requeridos hasta el lugar de ejecución o instalación y entrega de los mismos. c) Realizar las actividades de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y/o requerimientos de la supervisión. d) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS o a terceros. e) Atender los requerimientos y solicitudes que formule

la supervisión. f) Disponer de la Señalización necesaria y adecuada durante la ejecución de las obras a realizar. g) Cumplir con los requisitos Mínimos incluidos en la normatividad y las que se encuentren vigentes, para este tipo de obras, razón por la cual el proponente deberá entregar los documentos técnicos que acrediten el cumplimiento de las normas. h) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor i) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal a su cargo y en la producción, mezcla y suministro del material. j) Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas. k) Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne la E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. l) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de la obra. m) Instalar los frentes de trabajo necesarios para la correcta ejecución de la obra dentro del tiempo establecido en el mismo. n) Las demás que le sean Inherentes a la naturaleza del contrato. ñ) Cumplir con el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** Un Supervisor. Encargado de Instalación de equipos (Manifold Gases Medicinales) Un Soldador calificado con conocimientos de gases medicinales Un Técnico Soldador cobre capacitado en gases medicinales será encarga del mantenimiento de red, tomas cajas. Un Ingeniero Mecánico coordinador Un Maestro de Obra. Tres auxiliares de construcción El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas. o)

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
		MANTENIMIENTO RED		
1	APU 1	Prueba de estanqueidad red de Oxigeno	Und.	4.00
2	APU 2	Mantenimiento Toma QC Oxigeno	Und.	91.00
3	APU 3	Mantenimiento Caja de Corte Doble para Oxigeno y aire	Und.	12.00
4	APU 4	Suministro e Instalación Alarma de Área para Oxigeno	Und.	4.00
5	APU 5	Suministro e Instalación Manifold de Oxigeno 2x5	Und.	1.00
6	APU 6	Suministro e Instalación Manifold de Termos para Oxigeno 2x1	Und.	1.00
		SUBTOTAL MANTENIMIENTO		
		OBRA CIVIL		
7	1.26	Demolición placa piso 0.10 M	M2	9.50
8	13.13	Placa base concreto 0.10 2500 PSI	M2	9.50
9	6.17	Pañete liso muros 1:4, E=1.5 CM	M2	20.00
10	18.16	Estuco y vinilo 3 manos	M2	20.00
11	18.26	Pintura epóxica	M2	35.00
12	15.5	Cielo Raso plano Drywall (incluye pintura)	M2	7.50
13	10.16	Reja bancaria en varilla cuadrada de 1/2" INC. Anticorrosivo	M2	15.90

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR: 1. METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN: CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO E INVERSIÓN. 2. LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS. 3. DIAGRAMA DE GANTT 4. DIAGRAMA DE RED. 5 CUADRO DE EVENTOS. 4 DIAGRAMA DE PERSONAL.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO a) Vincular a la ejecución del personal mínimo requerido y ofertado. b) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en los términos de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS. c) El contratista debe garantizar que todo el personal de obra que se utiliza para el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales los elementos de protección personal. d) El contratista debe garantizar se obliga a garantizar que todo el sistema de andamiaje debe realizarse con andamios certificado y cumpliendo los parámetros establecidos en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente. e) Mantener Hojas de vida del personal Relación del equipo de requerido Análisis precios unitarios (en medio físico y magnético) Programa de obra (en medio físico y magnético) Programa de inversiones (en medio físico y magnético) Flujo de caja Programa de generación de empleo. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.367 del 03 de marzo de 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA**: EL CONTRATISTA debe anexar para efectos de la liquidación final el acta de entrega de obra debe anexar un manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de LA ESE a) **De cumplimiento**: Por valor equivalente al 20% por ciento cuya vigencia será la misma del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**, referente al personal que utilice en la ejecución del contrato, una póliza por la suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato **c) De estabilidad y calidad de la obra:** Una garantía equivalente al veinte (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra. **d) De Responsabilidad Civil:** Una garantía que corresponda a una suma equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, LA ESE podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA.PARÁGRAFO SEGUNDO:EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la ESE es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o

dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en los estudios previos para Maestro de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. d) Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. PARAGRAFO: Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad se seguirá el procedimiento establecido en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), LA ESE exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: La supervisión técnica, administrativa, ambiental y financiera del presente contrato la ejercerá el interventor contratado por LA ESE el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Contratación de LA ESE. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN NORMAS TECNICAS**: EL CONTRATISTA se obliga expresamente a dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes a la fecha sobre técnicas de construcción y calidad de los materiales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las anteriores cláusulas se pactan de conformidad con el art. 195 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del LA ESE, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de LA ESE GUAPI se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia LA ESE, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se hará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del mismo. De no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, las partes pactan que dentro de los dos meses siguientes LA ESE podrá liquidarlo unilateralmente **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Guapi. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos y el proyecto viabilizado. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Para constancia se firma en el Municipio de Chocontá el 12 de marzo de 2025.

LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ
E.S.E REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS
Gerente

OXY EXPRESS S.A.S
NIT 900.317.971-3
SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO
Representante Legal

Elaboró: Asesoría Integral de Colombia S.A.S
Revisó: William Hernan Torres Clavijo / Subgerente Administrativo

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente OXY EXPRESS S A S identificado con NIT Nro. 9003179713, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 29-09-2010 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta Corriente	237039490	Activo	24/11/2016

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 20 días del mes de noviembre de 2025, en atención a la solicitud No. 524703854.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú Establecimiento bancario

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero principal, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensoriaitau@ustarizabogados.com, página web www.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir, aquellos que no se encuentren dentro del artículo 14 de la Ley 1328 de 2009, servicio gratuito, que podrá solicitar de manera explícita directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900317971	3	OXY EXPRESS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CLL 12 79A 25 BOD 6	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3158247407	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1957276016	9495449062	E	2025/11/20	2025/11/26	BANCOLOMBIA		$14,072,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Tarifa	Días	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: BOGOTA (17 Afiliados)																														
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (6 Afiliados)																														
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)																														
1	CC	1005745620	ARENAS CRUZ CATALINA																		23030 1	30	EPS005	30	CCF24	30	14-11	30	0.522%	30	SI
2	CC	1012465969	CASTRO RAMIREZ DANIELA ALEXANDRA									X									23030 1	30	EPS017	30	CCF24	30	14-11	30	0.522%	30	SI
3	CC	21018585	GUZMAN ROA DIANA PATRICIA	X																	23030 1	1	EPS005	1	CCF24	1	14-11	1	0.522%	1	SI
4	CC	51954816	PALACIOS ROBERTO SANDRA JEANNETTE																		25-14	30	EPS008	30	CCF24	30	14-11	30	0.522%	30	SI
5	CC	1012349671	ROJAS MORALES EDUARDO		X																23100 1	10	EPS017	10	CCF24	10	14-11	10	0.522%	10	SI
6	CC	1012349671	ROJAS MORALES EDUARDO										X								23100 1	1	EPS017	1	CCF24	1	14-11	1	0.000%	1	SI
7	CC	80170346	SOCHA ROBERTO OSCAR YAIR																		23030 1	30	EPS005	30	CCF24	30	14-11	30	0.522%	30	SI
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (11 Afiliados)																														
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (11 Afiliados)																														
8	CC	1081837637	ALCALA PUERTA KAREN SARAY									X									23020 1	30	EPS037	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
9	CC	1007228647	BACCA HERNANDEZ DANIEL STIVET										X								23030 1	2	EPS002	2	CCF24	2	14-11	2	0.000%	2	SI
10	CC	1007228647	BACCA HERNANDEZ DANIEL STIVET																		23030 1	28	EPS002	28	CCF24	28	14-11	28	4.350%	28	SI
11	CC	1001112547	CAMARGO JAZBLEYDI																		23020 1	30	EPS002	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
12	CC	1014247813	CASTIBLANCO GARZON JOSE LEONARDO																		25-14	30	EPS005	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
13	PT	5779649	CASTRO PAEZ FRANKLIN ALEXANDER																		25-14	30	EPS002	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
14	CC	1070306039	CORREDOR GUTIERREZ FABIAN CAMILO																		25-14	30	EPS008	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
15	CC	79831575	CRUZ LEAL CARLOS JOSE									X									23030 1	18	EPS005	18	CCF24	18	14-11	18	4.350%	18	SI
16	CC	79831575	CRUZ LEAL CARLOS JOSE													X					23030 1	12	EPS005	12	CCF24	12	14-11	12	0.000%	12	SI
17	CC	52918686	GONZALEZ MORALES ZULMA RUTH																		23100 1	30	EPS005	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
18	CC	80122350	MUNEVAR LOZANO HECTOR FRANCISCO									X									23020 1	30	EPS008	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
19	CC	1077092797	ORJUELA LOZANO JUAN DIEGO									X									23030 1	30	EPS005	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI
20	CC	1065885702	ORTEGA SANGREGORIO SERGIO LUIS									X									23030 1	30	EPS017	30	CCF24	30	14-11	30	4.350%	30	SI

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Tarifa	Días	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: TUNJA (8 Afiliados)																														

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$825,500
TOTAL				26	$14,019,100

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14945004668

(415)7707212489984(8020) 000001494500466 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Tocancipá 8 1 7

41. Dirección principal
VDA CANAVITA-TOCANCIPA

42. Correo electrónico contabilidad@oxyexpress.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 1 2 2 6 3 4	3 1 7 3 0 1 8 8 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 0 1 1	2 0 1 3 0 2 0 7	4 6 6 4	2 0 1 3 0 2 0 8	3 3 1 2	7 7 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																						Exportadores				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 2	2 3																				3	1	57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOCHA ROBERTO OSCAR YAIR
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14945004668

(415)7707212489984(8020) 000001494500466 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 9 0 9 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 1 0 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 3 7 8 7 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 1 1 0 9		
2	8 0	2 0 1 6 0 7 1 8		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14945004668

(415)7707212489984(8020) 000001494500466 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 5 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 9 5 4 8 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALACIOS	ROBERTO	SANDRA	JEANNETTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 1 7 0 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOCHA	ROBERTO	OSCAR	YAIR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14945004668

(415)7707212489984(8020) 000001494500466 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 4 6 3 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARENAS	ARDILA	OSCAR	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 2 1 4 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARENAS	ARDILA	ERWING	REINALDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 2 0 5 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALDANA	CELIS	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 2 9 6 2 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CRUZ	MEJIA	LAURA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 1 2 1 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARENAS	ARDILA	SILVIA	JULIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14945004668

(415)7707212489984(8020) 000001494500466 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 4 4 0 6 7		1 2 9 0 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARISTELLA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 3 1 3 1 6	1	1 0 9 4 6 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BLANCO	HERNANDEZ	CAROLINA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14945004668

(415)7707212489984(8020) 000001494500466 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos 2 0 1 1

162. Nombre del establecimiento: OXY EXPRESS S.. A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Tocancipá 8 1 7

165. Dirección: VDA CANAVITA TOCANCIPA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 0 0 3 2 8 8	2 0 1 8 0 8 2 4
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos 2 0 1 1

162. Nombre del establecimiento: OXY EXPRESS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 24 B 100 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 9 3 7 8 7 9	2 0 0 9 1 0 1 3
168. Teléfono 4 1 3 0 7 2 9	169. Fecha de cierre 2 0 2 2 0 1 2 7

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos 2 0 1 1

162. Nombre del establecimiento: OXY EXPRESS TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección: CR 5 A 7 181 S EN 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 7 5 9 8	2 0 2 2 0 1 1 9
168. Teléfono 3 1 6 8 7 5 7 7 3 5	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ BOYACÁ E.S.E.

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
(SARLAFT)

CLASE CLIENTE | EMPLEADOR | | PROVEEDOR |

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 26 (DÍA) 11 (MES) 2025 (AÑO)

1. INFORMACION GENERAL

PERSONA NATURAL

NOMBRES		APELLIDOS	
IDENTIFICACIÓN	TIPO: C.C. / C.E. / T.I.		FECHA DE EXPEDICIÓN
NUMERO		LUGAR DE EXPEDICION	
LUGAR DE NECIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	CIUDAD	TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO

ACTIVIDAD

ASALARIADO | INDEPENDIENTE | ESTUDIANTE | SOCIO | PENSIONADO

CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU"		e-mail	

Ocupación/Profesión	Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que desempeña

Dirección Empresa	Ciudad	Teléfono	e-mail

PERSONA JURÍDICA

Razón Social	OXYEXPRESS SAS	Nit:	
Dirección Oficina Principal	Ciudad	Teléfono	Fax
VEREDA CANAVIDA TOCANCIPA CUND	TOCANCIPA CUND	3168757735	
Dirección Sucursal o Agencia	Ciudad	Teléfono	Fax
KRA 5 A # 7 - 181 SAN FRANCISCO	TUNJA - BOYACA	3166968087	

Tipo de Empresa: Pública [ ] Privada [X] Mixta [ ] Inversion Extranjera [ ] Otra. Cual? [ ]

Código Actividad "CIIU": 2011

2. IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXAR RELACION)

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO
ERWING ARENA ARDILA	C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	79.127.471
OSCAR ARENA ARDILA	C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	72.146.312
CIUDAD SALUD COLOMBIA IPS	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [X]	830.114.141
	C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] NIT [ ]	

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS	$ 15.774.953.936	TOTAL PASIVOS	$ 4.797.699.582
INGRESOS MENSUALES	$ 627.216.083	OTROS INGRESOS	$ 43.354.000
CONCEPTO DE LOS INGRESOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
EGRESOS MENSUALES	$ 613.909.916	OTROS EGRESOS	
CONCEPTO DE LOS INGRESOS			

4. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza transacciones en moneda Extranjera? SI [ ] No [X]

Tipo de Transacción: Importación [ ] Exportación [ ] Inversiones [ ] Prestamos [ ] Transferencias [ ]
Otros [ ] Cual? [ ]

Tipo de Producto	Identificación	Entidad	Monto	Ciudad	Pais	Moneda

Powered by CamScanner

¿Por su cargo maneja recursos Publicos?	SI [ ]	NO [X]		
¿Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general?	SI [ ]	NO [X]		
¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	SI [ ]	NO [X]	Indique	
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI [ ]	NO [X]	Indique	
¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?	SI [ ]	NO [X]		

Declaro Expresamente que:

1. Los recursos que Poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupacion, oficio, actividad, negocio, etc) ACTIVIDAD ECONOMICA

2. Tanto mi actividad, profesion u oficio es licita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilicitas de las contempladas en el Codigo Penal Colombiano.

3. La informacion que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

4. De manera irrevocable autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para administrar o manejar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.

5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

ENTIDAD	SUCURSAL Y TELEFONO	TIPO DE CUENTA	CUENTA NUMERO
BANCO ITAU	CUCO	CORRIENTE	237039480

Como constancia de haber leido, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento.ff

Firma del Representante Legal del proveedor ó Empleado

Powered by CamScanner

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	OXY EXPRESS SAS
Nombre abreviado	OXY EXPRESS SAS
Fecha de creación	13/03/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900317971
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Cundinamarca
Municipio	Tocancipá

Información de contacto

Dirección	VEREDA CANAVITA
Código postal	001
Teléfono de oficina	3166938067
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	facturacion@oxicare.com.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	facturacion@oxicare.com.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	sandra jeannette palacios roberto
Cargo	

Teléfono

Móvil 3166938067

Fax

Correo electrónico facturacion@oxicare.com.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

INVERSIONES

Bogotá D.C, 13 de noviembre 2025

Señores
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA
Gerencia

Cordial saludo

INVERSIONES SOS SAS, NIT 900626574, se permite remitir la siguiente cotización según sus requerimientos:

MANTENIMIENTO RED DE GASES MEDICINALES

ITEM	DESCRIPCION	UND	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor Total
1	Prueba de estanqueidad red de Oxigeno	Und	687.000	1	687.000
2	Prueba de estanqueidad red de Aire	Und	687.000	1	687.000
3	Prueba de estanqueidad red de Vacio	Und	39.000	1	39.000
4	Mantenimiento de Bomba de Vacio	Und	6.240.000	1	6.240.000
	CAJAS DE CORTE				
5	Mantenimiento Caja de Corte	Und	130.000	8	1.040.000
	ALARMA DE GASES DIGITAL				0
6	Mantenimiento alarma de gases digital	Und	520.000	6	3.120.000
	MANIFOLD Y TOMAS DE GASES				
7	Mantenimiento Manifold de Oxigeno 8x8	Und	883.934	1	883.934
8	Mantenimiento Manifold de Aire 4x4	Und	883.740	1	883.740
9	Mantenimiento toma de Oxigeno	Und	65.065	100	6.506.500
10	Mantenimiento toma de Aire	Und	52.065	23	1.197.495
11	Mantenimiento toma de Vacio	Und	63.063	84	5.297.292
	Transporte personal y herramientas	Globa	916.000	2	1.832.000
				Sub Total	28.413.961
				Iva 19%	5.398.653
				Valor Total	33.812.614

MANTENIMIENTO PREVENTIVO TANQUE HOSPITAL DE MONIQUIRA

ITEM	DESCRIPCION	UND	Valor Unitario	CANTIDAD	Valor Total
1	INSPECCION, VERIFICACION HERMITICIDAD DE LINEAS, LIMPIEZA MANIFOLD, MEDICION DE VACIO	Und	624.000	1	624.000
2	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE ALIVIO TANQUE	Und	152.880	3	458.640
3	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE ALIVIO UND REG	Und	152.880	3	458.640
4	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE SEGURIDAD PPAL	Und	413.000	4	1.652.000
5	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION VALVULAS DE SEGURIDAD PPAL UNIDAD DE REGULACIO	Und	413.000	4	1.652.000
6	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION REGULADOR ECONOMIZADOR	Und	367.692	1	367.692
7	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION REGULADOR IN	Und	367.692	1	367.692
8	REVISION, VERFICACION CALIBRACION INDICADOR DE I	Und	367.692	1	367.692
9	REVISION, VERIFICACION CALIBRACION MANOMETRO T	Und	367.692	1	367.692
10	DISPONIBILIDAD TECNICO POR DESPLAZAMIENTO	Und	624.000	1	624.000
11	TRANSPORTE TECNICO Y HERRAMIENTAS	Und	858.000	1	858.000
12	VIATICOS TECNICO	Und	234.000	2	468.000
				Sub Total	8.266.048
				Iva 19%	1.570.549
				Valor Total	9.836.597

INVERSIONES

Condiciones:

Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% contra entrega, estos precios son más IVA

Previo contrato entre las partes

Certificación del mantenimiento realizado

Cordialmente,

ALEJADRO RIVERA
INVERSIONES SOS SAS